

PIC-2095-M-2023. - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de noviembre de dos mil veintitres. -

Solicitud de Inscripción de Candidaturas del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.

R E S U L T A N D O

1.- A las once horas con once minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintitres, fue presentado digitalmente ante este Despacho formulario remitido por FEDERICO CRUZ SARAVANJA, cédula de identidad número 108640389, en su calidad de Presidente Propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido AQUI COSTA RICA MANDA; referente a la solicitud de Inscripción de Candidaturas en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.

2.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 148 del Código Electoral, 5 y 5 bis del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos en las Papeletas, y lo dispuesto en la resolución n.º 1330-E8-2023 de las catorce horas del seis de marzo de dos mil veintitres del Tribunal Supremo de Elecciones, la participación política de hombres y mujeres es un derecho humano al amparo de los principios de igualdad y no discriminación; razón por la cual, la participación se regirá por el principio de paridad horizontal, el cual implica que, para los puestos uninominales la paridad horizontal se evaluará según la escala del partido y en relación con las nóminas efectivamente presentadas para inscripción y que la inobservancia a las pautas sobre paridad horizontal será sancionada con la no inscripción de las nóminas presentadas.

SEGUNDO: Una vez realizado el análisis y estudio de paridad horizontal de las nóminas de ALCALDES a nivel nacional presentadas por el partido AQUI COSTA RICA MANDA, se determinó que encabezan treinta y seis (36) hombres y treinta y tres (33) mujeres, y que, al existir una diferencia de más de uno en proporción de sexos con cantidad de cantones propuestos, la agrupación política incumple el principio referido en las nóminas. Asimismo, se determinó que la agrupación política

incumplió con los encabezamientos aprobados en la resolución DGRE-0419-DRPP-2023, dictada por esta Dirección Electoral a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, referente a los puestos de ALCALDES durante la presentación del Formulario de Inscripción de Candidaturas, y, por lo tanto, con fundamento en los argumentos expuestos, es procedente denegar las candidaturas de ALCALDES y VICE ALCALDES, que se indican:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNION**

Cédula	Nombre	Puesto
110850387	NILSEN DIRK BUJAN BOZA	ALCALDE
115750051	DANIELA DE JESUS CALVO CHACON	VICEALCALDE PRIMERO
106950294	RAFAEL GAMBOA QUESADA	VICEALCALDE SEGUNDO

P O R T A N T O

Se deniega la inscripción de las candidaturas para ALCALDE y VICE ALCALDES, por el cantón de LA UNIÓN, de la provincia de CARTAGO, presentadas por el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en la forma descrita en el considerando segundo de esta resolución.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

**HECTOR FERNANDEZ MASIS
DIRECTOR GENERAL**

HFM/mcv/xse/sca
Ref.: 17455-2023